



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00705-00
Asunto	Incorpora sin trámite judicial Ordena a la Secretaría remitir despacho comisorio-firmar y remitir oficio remanentes No toma nota

Se incorpora sin trámite judicial al expediente digital la solicitud proveniente por la parte demandante, por medio de la cual peticiona que sea decretada la medida de embargo y retención de las sumas de dinero existentes y depositadas en las cuentas corrientes, ahorros, CDTs o cualquier tipo bancario o financiero que posea la IPS demandada.

Lo anterior es así, por cuanto considera esta Agencia Judicial la imposibilidad de volver sobre decisiones debidamente ejecutoriadas, pues en diversas ocasiones el Despacho ha hecho las consideraciones pertinentes frente a esta solicitud declarándola improcedente, razón por la cual, no volverá a pronunciarse frente a la misma.

Por otra parte, revisadas las actuaciones judiciales, observa el Despacho que, mediante Auto del 21 de enero de 2021, se ordenó comisionar a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS, DE REPARTO, la diligencia de secuestro sobre el establecimiento de comercio de la demandada "MEDINORTE CUCUTA IPS", sin embargo, se avizora que a la fecha no existe constancia del radicado de la comisión.

En consecuencia, se ordena a la Secretaría del Juzgado remitir nuevamente el Auto referido, despacho comisorio 03 y el enlace del expediente judicial a la Oficina Judicial de Reparto de Medellín, para que ésta proceda con su reparto antes los jueces referidos. De lo anterior, deberá dejarse constancia en el expediente judicial con copia a la parte actora.

Asimismo, se le ordena firmar y remitir electrónicamente el oficio N°. 911 del 2 de agosto de 2021, con destino al Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Cúcuta, con el propósito de darle a conocer la prosperidad de la medida de remanentes que solicitó ante la presente judicatura.

Atendiendo a esta última actuación, el Despacho **NO TOMA NOTA** del embargo de los remanentes solicitados por el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER, toda vez que mediante proveído del 2 de agosto de 2021 se procedió a tomar atenta nota del embargo de remanentes decretado por el juzgado citado, para el proceso con radicado 54001400300120200036400. Oficiéase en tal sentido a dicha dependencia comunicándole lo aquí decidido.

Finalmente, en aras de que la parte demandante conozca de manera expedita las actuaciones que por causa del presente trámite se expiden, la Secretaría, deberá remitir el enlace del cuaderno principal y el de medidas a la ejecutante, al canal chyabogadosociados@gmail.com y al canal carlosangelabogadoyasociados@hotmail.com

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3ebc348a1042741215430fd76371b2425ea074ee59f1f83b5a40ace5065af2f**

Documento generado en 22/03/2022 12:49:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>